



RESOLUCIÓN NÚMERO No. 2503

(10 5 JUL 2017)

Por medio del cual se realiza la transferencia de recursos económicos a los fondos de servicios educativos de Instituciones educativas que atienden población escolar afectada por emergencias

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, Decreto 077 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que en el Plan De Desarrollo Departamental "Nariño, Corazón del mundo, 2016-2019" se estipula en el sector educación el Eje Estratégico: Equidad e Inclusión Social dentro del cual se establece el Programa 1: más y mejor Educación en el Corazón del Mundo.

Que en el Subprograma COBERTURA se encuentra determinado el objetivo "garantizar el acceso oportuno y la permanencia escolar en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño" que tiene establecida la meta de producto "Implementada la Educación en emergencia, por eventos de conflicto armado y de origen natural"

Que algunos municipios del Departamento de Nariño fueron afectados por épocas de invierno y/o movimientos telúricos que afectaron en algún grado los establecimientos educativos

Que los establecimientos educativos indicados a continuación presentaron proyecto solicitando recursos económicos, resaltando que las emergencias educativas presentadas fueron reportadas dentro del marco de los Comités Municipales/Departamentales de Justicia Transicional y Consejos Municipales/Departamentales de Gestión de Riesgo. Los proyectos relacionados cuentan con el Visto Bueno de los profesionales de apoyo del programa de Educación en Emergencias de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, según la siguiente relación:

| MUNICIPIO | SUBREGION | CODIGO_DANE | NIT | NOMBRE |
|---------------------------|-----------------------|--------------|-------------|--|
| ARBOLEDA | JUANAMBU | 252051000578 | 814000383-9 | INSTITUCION EDUCATIVA ROSAFLORIDA |
| ILES | EXPROVINCIA DE OBANDO | 252352000140 | 814000052-6 | INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN |
| OLAYA HERRERA | SANQUIANGA | 252490001190 | 900441704-3 | INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA |
| TAMINANGO | CORDILLERA | 252786000130 | 900889520-9 | INSTITUCION EDUCATIVA CURIACO DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO |
| SANTA BARBARA DE ISCUANDE | SANQUIANGA | 152696000012 | 814001094-1 | INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA |



Que según lo establecido en la Directiva ministerial 12 de 2009 y 16 de 2011, las Secretarías de Educación Territoriales deben garantizar el acceso y permanencia educativa de la población escolar afectada por emergencias en la fase de prevención, crisis y post crisis.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

Que el artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño que indican en la presente Resolución.

Que la oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 360 del 31 de mayo de 2017 por valor de Ciento Noventa Millones de Pesos m/cte. (\$ 190.000.000,00) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 422 del 4 de Julio de 2017 por valor de Diez Millones de Pesos m/cte. (\$ 10.000.000,00) que soportan financieramente el presente acto administrativo.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRANSFIÉRASE a los Fondos de Servicios Educativos de de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño que se indican en el presente acto administrativo, la suma total de **Treinta y seis millones cuarenta y nueve mil pesos m/cte. (\$36.049.000.00)** para la ejecución EXCLUSIVA de los Proyectos de los establecimientos educativos, según la siguiente relación:

| MUNICIPIO | SUBREGION | CODIGO_DAN E | NIT | NOMBBRE | PROYECTO | VALOR |
|-----------|-----------------------|--------------|-------------|--|--|-----------|
| ARBOLEDA | JUANAMBUI | 252051000578 | 814000383-9 | INSTITUCION EDUCATIVA ROSAFLORIDA | ADECUACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS .. EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSAFLORIDA - EDUCACION EN EMERGENCIAS | 7.000.000 |
| ILES | EXPROVINCIA DE OBANDO | 252352000140 | 814000052-6 | INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN | CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL <u>CENTRO ASOCIADO SAN JAVIER - EDUCACION EN EMERGENCIAS</u> | 6.999.000 |



| | | | | | | |
|---------------------------|------------|--------------|-------------|--|---|------------|
| OLAYA HERRERA | SANQUIANGA | 252490001190 | 900441704-3 | INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA | CONSTRUCCION DE AULAS TEMPORALES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DEL RIO SANQUIANGA - EDUCACION EN EMERGENCIAS | 8.050.000 |
| TAMINANGO | CORDILLERA | 252786000130 | 900889520-9 | INSTITUCION EDUCATIVA CURIACO DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO | CUBIERTA DE 20 X 30 PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CURIACO - EDUCACION EN EMERGENCIAS | 4.000.000 |
| SANTA BARBARA DE ISCUANDE | SANQUIANGA | 152696000012 | 814001094-1 | INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA | ADQUISICION DE 125 PUPITRES UNIPERSONALES PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA DE ISCUANDE-EDUCACION EN EMERGENCIAS | 10.000.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE como obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas indicadas en el Artículo Primero, las siguientes:

- a) Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en virtud de la presente Resolución, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del establecimiento educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.
- b) Realizar la inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Profesional Universitario G.04 de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño. Para lo cual el Rector de la Institución Educativa beneficiada debe presentar: fotocopia de la cédula de ciudadanía, decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación bancaria de **cuenta corriente** de la Institución Educativa con máximo tres (3) meses de antigüedad; acto administrativo de creación de Fondo de Servicios Educativos, póliza de manejo **vigente**, R.U.T. de la Institución Educativa y Plan de Inversión conforme la destinación de los recursos.
- c) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- d) Los Contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán registrarse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) S.M.L.M.V., de conformidad con los artículos 13 de la Ley 715 de 2001 y 17 del Decreto 4791 de 2008.
- e) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.
- f) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y



según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

- g) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- h) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR las siguientes obligaciones a cargo de La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño:

- a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo primero, las sumas referidas en esta Resolución, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales A del artículo 2º del presente acto administrativo.
- b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: La Institución Educativa beneficiada deberá presentar un informe de ejecución presupuestal dentro de los cinco (5) meses siguientes a la transferencia efectiva de los recursos al Fondo de Servicios Educativos. Si vencido este plazo no se ha presentado dicho informe, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZASE al profesional universitario de Planeación Grado 04 para decidir sobre la autorización y trámite de solicitudes de prórroga, suspensiones, reinicios, cambios en los planes de inversión que no alteraren los objetivos del proyecto. El profesional universitario de Planeación Grado 04 en ejercicio de esta facultad podrá denegar la (s) solicitud (es) cuando ésta (s) sean extemporáneas y/o carezcan de suficiente motivación.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, a la Subsecretaría administrativa y financiera – oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en virtud del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité Directivo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, los entes de Control



y el Ministerio de Educación Nacional. Para tal efecto, comuníquese la presente designación.

PARAGRAFO.- Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

10 5 JUL 2017

DORIS MEJIA BENAVIDES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Revisó: Carlos Andrés López Melo
Profesional Universitario G04 Asuntos legales

Aprobó: Nelson Mauricio Narváez CH.
Profesional Universitario G04 Planeación Educativa

Elaboró: Marín Delgado Gómez
Profesional Universitario Planes y Programas